CONTRATO No. CAR-LP-2981-2025

CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	899.999.062-6
CONTRATISTA.	**EMPRESA POWER SERVICES LTDA**
NIT.	900008662-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**DINA MARCELA DÍAZ ESTÉVEZ**
CÉDULA:	35.472.012
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERÍA PARA LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA DE CUNDINAMARCA – CAR, COMO SON: SEDES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL, DEPÓSITOS DE ARCHIVO, CASA CAR, PARQUES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN, CAV FLORA Y CAV FAUNA, COMPLEJO LAGUNAR DE FUQUENE Y TODAS AQUELLAS QUE LO REQUIERAN, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO ASÍ COMO LA MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS LABORES A CONTRATAR**
VALOR:	**VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($26.084.990.754) M/CTE)** incluido IVA, AIU y todo costo **DIRECTO e INDIRECTO**, en los que debe incurrir

el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTISEIS (26) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **EMPRESA POWER SERVICES LTDA,** identificada con NIT: 900008662-7, representada legalmente por **DINA MARCELA DÍAZ ESTÉVEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 35.472.012, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** Que la **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** solicitó a la Secretaría General, adelantar el proceso de selección con el fin de contratar la ***«*PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERÍA PARA LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA DE CUNDINAMARCA – CAR, COMO SON: SEDES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL, DEPÓSITOS DE ARCHIVO, CASA CAR, PARQUES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN, CAV FLORA Y CAV FAUNA, COMPLEJO LAGUNAR DE FUQUENE Y TODAS AQUELLAS QUE LO REQUIERAN, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO ASÍ COMO LA MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS LABORES A CONTRATAR.*»*,** para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes. **2)** Que en desarrollo de la misión de la CAR dentro de su jurisdicción la entidad debe dar cumplimiento a las diferentes actividades para el cumplimiento de las políticas establecidas por el Gobierno Nacional a través de los instrumentos de planificación PGAR, por ello, para atender a los usuarios y visitantes,

dispone de bienes inmuebles propios, arrendados o en comodato para que los funcionarios y contratistas puedan cumplir las funciones asignadas, misionalidad que se cumple en la sede principal que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá Avenida la Esperanza No. 62-49 pisos 6 y 7 del Edificio Gran Estación Costado Esfera, en la sede del Barrio la Soledad, ubicada en la Carrera 20 No 37-34 destinada a los visitantes donde encontrarán la biblioteca ambiental y espacios para capacitación en recursos electrónicos, presencial y virtual, este centro de documentación, cuenta además con un catálogo en línea, una biblioteca digital y el acceso a una base de datos especializada para consulta en temas ambientales, además se encuentra un espacio destinado a la bodega de elementos de consumo de la entidad, la sede ubicada en Mosquera Centro empresarial Santo Domingo Avenida troncal de occidente No 18-76 Manzana C Bodega No. 13 se encuentra la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental y en la Manzana I Bodega 16 el CAV de Flora sitio destinado para el decomiso especialmente de madera, y el CAV de Fauna ubicado en el municipio de Tocaima, así mismo dentro de la jurisdicción se encuentran 14 sedes Administrativas donde funcionan las Direcciones Regionales, Es así como en estos espacios se debe garantizar un servicio de aseo, mantenimiento con suministro de los elementos que permita la adecuada preservación de la infraestructura como de los bienes que se encuentran en ellas, así mismo se debe prestar el servicio de cafetería. **3)** Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar, con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el **numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** dispone: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".* **4)** Que con fundamento en lo anterior, Es importante indicar que, de una interpretación sistemática del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con la circular No.20254000001 del 3 de enero de 2025 *«Cuantías aplicables a Los Procesos de Selección, Vigencia 2025»* de la CAR, la modalidad de selección licitación pública procede cuando la cuantía del proceso excede los ($1.209.975.001), lo cual, se presenta en la presente selección, por tanto, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** dado que el valor estimado para la presente contratación supera el valor de la menor cuantía para la entidad. **5)** Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el

proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas. **6)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios, documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-006-2025**, se publicaron el **día 03 de junio de 2025**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso. **7)** Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.084.990.754) incluido IVA, AIU** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **8)** Que dicho presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN		RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIAS	VIGENCIAS FUTURAS		TOTAL
			VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	
(A) VALOR PRESUPUESTO 26,57 MESES. PERSONAL		MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 2.321.893.090	$ 5.628.268.716	$ 4.595.262.596	**$ 12.545.424.402**
(B) VALOR PRESUPUESTO 26,57 MESES. 1.ELEMENTOS DE CAFETERIA. 2.COMPRA DE EQUIPOS. 3.INSUMOS ASEO Y MANTENIMIENTO	VALOR PRESUPUESTO 26,57 MESES. 1. ELEMENTOS CAFETERIA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 1.314.971.545	$ 3.157.164.512	$ 2.553.051.709	**$ 7.025.187.766**
	VALOR PRESUPUESTO 26,57 MESES. 2. COMPRA EQUIPOS	COMPRA EQUIPO	$ 230.102.214	$ 552.457.830	$ 446.748.139	**$ 1.229.308.183**
	VALOR PRESUPUESTO 26,57 MESES. 3. INSUMOS ASEO Y MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 813.644.726	$ 1.953.502.769	$ 1.579.698.926	**$ 4.346.846.421**
(C) VALOR PRESUPUESTO 26,57 MESES. ALQUILER MAQUINARIA		MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 175.616.909	$ 421.643.087	$ 340.963.986	**$ 938.223.982**

9) Que dicho valor se encuentra amparado por con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603487 del 16 de mayo de 2025 por valor de **$6.194.804.288** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera DAF para la vigencia 2025 y con Resolución DGEN No. 20257000176 del 20 de mayo de 2025 expedida por el señor Director General de la Corporación "*Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias".* **10)** Que el plazo de ejecución del contrato será de **VEINTISEIS (26) MESES y**

DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **11)** Que, a partir de la publicación de los documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo, término durante el cual se recibieron observaciones en las fechas previstas en el cronograma del proceso, y a las cuales se les profirió respuesta que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II. **12)** Que a través de Resolución **SGEN No. 21257000209 del 19 de junio de 2025,** la Corporación dio apertura al proceso de selección, identificado como LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-006-2025, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación en la plataforma SECOP II. **13)** Que dentro del término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones frente a las cuales se le dio respuesta a través de la plataforma SECOP 2. **14)** Que conforme al cronograma del proceso de selección, el día cuatro (04) de julio de 2025**,** a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso, para lo cual se recibieron (4) oferta presentada por los siguientes oferentes tal y como se detalla a continuación:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL SECOP II (MENOR VALOR)
1	**POWER SERVICES**	04/07/2025 6:27 AM	$ 26.084.990.754 COP
2	**UNION TEMPORAL CONASE 2025**	04/07/2025 9:03 AM	$ 25.510.482.039 COP
3	**UT SERVISHALOM**	04/07/2025 9:25 AM	$ 26.084.990.754 COP
4	**AMERICANA DE SERVICIOS LTDA**	04/07/2025 9:54 AM	$ 25.771.244.349 COP

15) Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en la plataforma SECOP II, expidió el Informe Preliminar de Evaluación el cual fue publicado el día ocho (08) de julio de 2025 y se corrió traslado hasta el día 15 de julio de 2025, a través del cual se concluyó lo siguiente:

No	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	ECONOMICA	FINANCIERA	TECNICA
1	POWER SERVICES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	UNION TEMPORAL CONASE 2025	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	UT SERVISHALOM	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

4	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

16) Que durante el termino de traslado del Informe Preliminar de Evaluación se presentaron observaciones y subsanaciones al mismo por parte de los diferentes proponentes, razón por la cual la entidad procedió a realizar el informe final de evaluación de tal modo que el día diecisiete (17) de julio de 2025 se publicó Informe Definitivo de Evaluación a través del cual se concluyó lo siguiente:

No	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	ECONOMICA	FINANCIERA	TECNICA
1	POWER SERVICES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL CONASE 2025	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE
3	UT SERVISHALOM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
4	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

17) Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador procedió a designar el puntaje de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones de la licitación pública, obteniendo el primer orden de elegibilidad, el proponente **POWER SERVICES,** con total de 99.85 puntos, mientras que la propuesta presentada por **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA,** ocupo el Segundo orden de elegibilidad, con un total de 54 puntos. **18)** Que de acuerdo a lo establecido anteriormente así como en el informe final de evaluación publicado el día 17 de julio de 2025 en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador designado por la Corporación recomienda **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA CAR-LP-006-2025, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERÍA PARA LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA DE CUNDINAMARCA – CAR, COMO SON: SEDES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL, DEPÓSITOS DE ARCHIVO, CASA CAR, PARQUES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN, CAV FLORA Y CAV FAUNA, COMPLEJO LAGUNAR DE FUQUENE Y TODAS AQUELLAS QUE LO REQUIERAN, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO ASÍ COMO LA MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS LABORES A CONTRATAR",** al proponente **POWER SERVICES LTDA**, identificada con numero de Nit 900008662-7 representada legalmente por **DINA MARCELA DÍAZ ESTÉVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.472.012,**"** por un valor de: **VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($26.084.990.754) M/CTE)** incluido IVA y todo costo **DIRECTO e**

INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba. **19)** Que en virtud de lo anterior el día 17 de julio del 2025, se reunió el comité de adquisiciones, quienes recomendaron al ordenador del gasto acoger la recomendación del comité evaluador y por ende proceder adjudicar el proceso al oferente señalado en el párrafo anterior. **20)** Que en desarrollo del proceso de **LICITACION PUBLICA No. CAR-LP-006-2025**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de “mensajes” y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo. **21)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERÍA PARA LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA DE CUNDINAMARCA – CAR, COMO SON: SEDES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL, DEPÓSITOS DE ARCHIVO, CASA CAR, PARQUES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN, CAV FLORA Y CAV FAUNA, COMPLEJO LAGUNAR DE FUQUENE Y TODAS AQUELLAS QUE LO REQUIERAN, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO ASÍ COMO LA MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS LABORES A CONTRATAR”. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería para la Corporación, que permita cubrir las necesidades de su jurisdicción en los municipios de los departamentos de Cundinamarca, seis (06) municipios de Boyacá y zona rural de Bogotá, como se detalla en el respectivo anexo de especificaciones técnicas, con personal idóneo, suministro de implementos e insumos necesarios, a través de una compañía experta en la prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería, que cumpla con el lleno de los requisitos y disposiciones exigidas por el Gobierno Nacional y normativa vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. **Obligaciones Generales: 1)** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **2)** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique) **3)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la

Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) **4)** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **5)** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades que garantice la óptima calidad del servicio. **6)** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **7)** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **8)** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar, será obligación del contratista, afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **9)** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **10**) Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **11**) Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **12**) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **13)** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **14**) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.**15**) Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **16**) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones Específicas**: **1**) Prestar el servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento, en las instalaciones de las oficinas en Bogotá, D.C., Direcciones Regionales, predios y parques de la CORPORACIÓN, señaladas en el lugar de ejecución, para lo cual deberá proporcionar los productos, insumos y elementos de aseo y cafetería que se consideren necesarios para la correcta prestación del servicio. **2)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3)** Garantizar la prestación del servicio con personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carné de la empresa. Además, dicho personal deberá contar con los certificados vigentes en manipulación de alimentos, trabajo en alturas y uso de andamios (actualizados), según los requisitos específicos de cada perfil, durante toda la ejecución del contrato. **4)** Designar un supervisor administrativo debidamente capacitado, quien será el

enlace permanente entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, dicho supervisor, previa concertación con el supervisor del contrato, deberá realizar las visitas periódicas y acorde con las necesidades del servicio a todos y cada uno de los puestos y puntos donde se deba prestar el servicio contratado. **5)** Atender en debida forma los reclamos que presente la CORPORACIÓN y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **6)** Suministrar todos los equipos y maquinaria necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios de Aseo, cafetería, mantenimiento. **7)** El servicio de aseo comprende labores diarias, semanales, mensuales, bimensuales estipuladas en las especificaciones técnicas. **8)** Prestar el servicio de cafetería a todo el personal de la Corporación suministrando tinto, agua aromática y agua purificada en las horas de la mañana y en las horas de la tarde, respectivamente dentro del horario de labores y cuando el personal así lo requiera. **9)** Suministrar todos los insumos necesarios para el mantenimiento, aseo y cafetería cuyos costos deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta, en aquellos casos en los que se usen productos que impacten el medio ambiente, los insumos deben ser biodegradables y amigables con el medio ambiente, cuando ello aplique. **10)** Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **11)** El contratista debe dar buen uso a los bienes, máquinas y equipos de propiedad de la Corporación y que sean adquiridos para la ejecución del presente contrato, en todo caso, todo daño o deterioro causado por mal uso, por acción u omisión del contratista y sus dependientes, deberá ser reparado o hacer la reposición del bien, equipo o maquinaria por uno que tenga las mismas condiciones del que fue dañado o destruido, según corresponda, sin costo para la entidad. **12)** El contratista deberá presentar a certificación que acredite la correcta gestión, disposición y manejo de los residuos peligrosos, conforme a la normativa vigente. **13)** El contratista deberá tener afiliado al personal que destinará para la prestación del servicio al sistema de Seguridad Social Integral, ARL, e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato, estos costos deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta. **14)** El CONTRATISTA deberá cancelar oportunamente los salarios y prestaciones de ley al personal que laborará a través del contrato en la CAR, garantizando la óptima prestación de servicio. **15)** Entregar al personal la DOTACION establecida en las especificaciones técnicas y en la periodicidad establecida en las normas vigentes, así la entrega de los elementos de seguridad industrial y de salud en el trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio, cumpliendo con las condiciones y frecuencias exigidas por la ley. **16)** Suministrar y mantener actualizado un Kit Básico para la Atención de Derrames en todos los sitios de almacenamiento de productos químicos, asegurando que esté acompañado de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia y la matriz de compatibilidad correspondiente. **17)** Suministrar a la Corporación elementos, referencias y/o servicios adicionales no previstos inicialmente, que por necesidades del servicio pueda llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se ajuste a los precios del mercado y, en todo caso, guarden relación con el objeto del contrato. **18)** Garantizar que el personal víctima del conflicto ofertado en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015, permanecerá durante toda la ejecución del contrato. **19)** Cumplir con

los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo, Ambiente y Calidad (HSEQ) establecidas por la CAR. **20)** Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **21)** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad señaladas en el estudio previo del proceso de contratación. **22)** El contratista durante la ejecución del contrato deberá presentar los siguientes informes: **1)** Informe mensual de los servicios prestados e insumos y elementos de aseo y cafetería suministrados. El informe debe contener el componente HSEQ trimestral como mantenimiento de equipos. **2)** Cronograma semestral de actividades esporádicas como: lavado de alfombras, limpieza de archivos, mantenimiento de jardines, entre otras. **3)** Informe trimestral de mantenimiento de equipos. **4)** Para la liquidación del contrato se deberá presentar Informe Final que evidencie el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, incluyendo el consolidado general de la gestión HSEQ del contrato que incluya indicadores y resultados. (Dec.1072, 2015., Art. 2.2.4.6.19, Res. 312,2019., Art. 30 y Res CAR 070 de 2018) **NOTA 1)** Los informes deberán ser presentados en medio digital. **NOTA 2)** Toda la información debe ser presentada en idioma castellano. **NOTA 3)** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: 1)** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2)** El Supervisor designado deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique). **3)** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **4)** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **6)** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **7)** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8)** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9)** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10)** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo **11)** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12)** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **13)** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R **14)** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **15)** Terminar y Liquidar el

contrato **16.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.**_CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($26.084.990.754) M/CTE)** incluido IVA, AIU y todo costo **DIRECTO e INDIRECTO**, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Propuesta Económica, presentada en la plataforma SECOP II que para todos los efectos del presente contrato es parte integral del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados de la siguiente forma: **A)** para la vigencia 2025, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** No. 25603487 del 16 de mayo de 2025 por valor de **$6.194.804.288** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera DAF. **B)** Para las vigencias 2026 y 2027, con Resolución DGEN No. 20257000176 del 20 de mayo de 2025

expedida por el señor Director General de la Corporación, por medio de la cual se autoriza cupo de vigencias futuras, así:

VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL, VIGENCIAS 2026-2027
$11.713.036.914	$9.515.725.356	$21.228.762.270

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO. La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: La CORPORACIÓN realizará el pago del valor del contrato una vez aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades correspondientes, recibidas a satisfacción y aprobadas por parte del supervisor del servicio durante el respectivo período y Factura en la cual se discrimine el valor de mano de obra, alquiler maquinaria y cantidades suministradas de insumos y elementos de aseo y cafetería por cada ítem por el valor unitario, IVA discriminado **Parágrafo 1: Para** efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión. Parágrafo 2:** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **Parágrafo 3:** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN **Parágrafo 4:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTISEIS (26) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA**

CORPORACIÓN el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el **DIRECTOR OPERATIVO 0100 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DAF,** quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **PARAGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARAGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARAGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARAGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARAGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARAGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Parágrafo 1:** En todo caso el contratista deberá mantener este amparo vigente hasta la liquidación del contrato **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una

cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y un (01) año más **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía de cinco por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Corporación mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la Corporación. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o

extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato tendrá lugar en las siguientes sedes:

SEDE	UBICACIÓN
SEDE CENTRAL	Avenida La Esperanza No.62-49 Piso 6-7 (Bogotá)
CASA CAR	Carrera 20 N° 37-34 Bogotá.
Dirección de Laboratorio Ambiental -	Avenida Troncal de Occidente No. 18-76 Centro Empresarial Santo domingo, Manzana C Bodega 13 (Mosquera)
Edificio Manuel Mejía piso 4 D.R. Bogotá La Calera	Carrera 10 No.16-82 Bogotá
Dirección Regional Almeidas y Guatavita	Carrera 5 N° 6-53 Piso 3 Edificio Molino – Chocontá
Dirección Regional Alto Magdalena	Calle 21 N° 8-23 – Barrio Granada - Girardot –
Dirección Regional Chiquinquirá	Carrera 6 N° 9-40 – Chiquinquirá –
Dirección Regional Gualivá	Calle 8 N° 9ª-41 Barrio El Recreo Villeta –
Dirección Regional Bajo Magdalena	Calle 4 N° 5-68 Calle Real – Guaduas –
Dirección Regional Magdalena Centro	Carrera 5 N° 3-02 Parque principal-Viani –
Dirección Regional Río Negro	Calle 10 N° 19-72 Pacho – D.R. Río Negro
Dirección Regional Sabana Centro	Carrera 7 N° 11-40 Zipaquirá –
Dirección Regional Sabana Occidente	Carrera 4 N° 4-38 Facatativá –
Dirección Regional Soacha y Sibaté	Calle 21 N° 7-90 Soacha –

Dirección Regional Sumapaz	Avenida Las Palmas N° 15-17 Fusagasugá –
Dirección Regional Tequendama	Carrera 21, Calle 2 esquina La Mesa –
Dirección Regional Ubaté	Transversal 2 N° 1E-40 Ubaté –
Parques	Parques: Neusa – Río Neusa (Cogua), Laguna de Guatavita y Cuchilla de peña Blanca (Guatavita y Sesquilé), Represa El Hato (Carmen de Carupa), Juan Pablo II (Chiquinquirá- Boyacá) y Sopo
CAV FLORA	Avenida Troncal de Occidente No. 18-76 Centro Empresarial Santo Domingo, Manzana I Bodega 16 (Mosquera)
CAV FAUNA	Vereda las Mercedes Municipio de Tocaima
COMPLEJO LAGUNAR FUQUENE	SEDE ADMINISTRATIVA -Fuquene

PARAGRAFO 1: La Corporación se reserva el derecho de realizar alguna reubicación del personal por necesidades del servicio de una sede a otra, o lugar diferente siempre y cuando se encuentre dentro de la jurisdicción de la Corporación durante el tiempo de ejecución del contrato, sin que cause mayores costos al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas

o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.